



PROCESO: PERTENENCIA.
RADICACIÓN: 08549-40-89-001-2014-00001-00
DEMANDANTE: SOFANOR GONZALEZ MOLINA Y ARTURO GONZALEZ MOLINA
DEMANDADO: PERSONAS INDETERMINADAS Y DESCONOCIDAS

Secretaría. – A su despacho la presente demanda de pertenencia informándole que venció el término de cinco (5) días señalado mediante auto del 06 de diciembre del 2022 a fin de ser subsanada, sin que los solicitantes presentaran escrito de subsanación oportuno. Sírvase Proveer.

Piojó, 16 de enero de 2023.

El secretario,

OMAR ALFONSO OVIEDO GUZMAN

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE PIOJÓ, Diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2.023).

Al advertirse en el expediente, conforme lo certifica en el informativo la Secretaría, que los demandantes **SOFANOR GONZALEZ MOLINA Y ARTURO GONZALEZ MOLINA** no subsanaron las falencias anotadas en auto del 06 de diciembre de 2022, en el término oportuno, el cual venció el 15 de diciembre del mismo año, es del caso proceder al rechazo de la demanda, tal como lo preceptúa el artículo 90 del C.G.P.

En consecuencia, se,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda, por no haberse subsanado oportunamente.

SEGUNDO: Devolver la misma y sus anexos a su signatario sin necesidad de desglose, a través del mismo medio por el cual fue presentada.

TERCERO: Por secretaría, dejar las constancias del caso en los libros radicadores y sistemas de información.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

MARIO ERNESTO AMADOR MARTELO

Firmado Por:

Mario Ernesto Amador Martelo

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Piojo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ee182f4ad3d452efa4847b241df47bbf2d576ff84e581f6c2709f1bb145fe47**

Documento generado en 17/01/2023 02:24:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>